



**CONCEJO DELIBERANTE**  
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.  
e-mail: [concejodeliberantetala@hotmail.com](mailto:concejodeliberantetala@hotmail.com)

---

## **ORDENANZA N° 1.817**

### **AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A ACEPTAR DONACION CON DESTINO A CALLES PÚBLICAS, CORTADA PÚBLICA Y ESPACIO VERDE**

Concejo Deliberante, 20 de julio de 2.022.-

#### **VISTO:**

La presentación efectuada por los Sres. José Carlos Damián Coisson y José Luis Coisson (Expte. N° 3134/21), quienes manifiestan su propósito de donar para la traza de calles públicas y ochavas; cortada pública y rotonda de giro y espacio verde, una fracción de terreno de su propiedad ubicada en las Manzanas N° 402, 403 y parte de las Manzanas 410 y 411 de la Planta Urbana de este Municipio de Rosario del Tala, y de acuerdo a anteproyecto de fraccionamiento en lotes, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se adjunta copia del Plano de Mensura en el cual se realiza un deslinde en la propiedad de los solicitantes de 6.905,37 m<sup>2</sup> con destino a calles públicas y cortada pública, y de 4.376 m<sup>2</sup> con destino a espacio verde, que se ofrecen en carácter de donación a ésta Repartición.-

Que para éste caso el donante deberá afrontar todos los gastos de la Escrituración, Mensura, impuestos y honorarios que estos trámites eroguen.-

Que la misma se dispone a los efectos de proceder al loteo de la Manzana para la construcción de viviendas familiares.

Que obra informe de la Oficina de Catastro Físico manifestando que el Proyecto de Loteo cumple con la normativa de la Ordenanza N° 1.648 en cuanto a las dimensiones de lotes y calles. A su vez dicha Ordenanza exige la presencia de los servicios contemplados en el Artículo 2º Inciso a).

Que consta informe confeccionado por el Gerente del Ente Descentralizado Obras Sanitarias Municipal estableciendo que no es factible la proyección de Red de Agua Potable en el loteo descripto ya que las instalaciones existentes en la zona no cuentan con caudal y presión suficiente y necesario para brindar el servicio requerido. A su vez tampoco es factible realizar la proyección de Red de Desagües Cloacales ya que las instalaciones existentes en la zona del loteo no cuentan con la capacidad de desagües necesarios para el servicios requerido.

Que por tal motivo y a los fines de la aprobación ulterior del Proyecto de Loteo de referencia será necesario que los propietarios del inmueble prevean los medios para asegurar la provisión de los servicios de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza pertinente.

Que corresponde al rol del presidente Municipal ejercer la representación legal de la Municipalidad en aquellos actos relativos al otorgamiento de Escrituras Públicas.

Por ello:

## **EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)**: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación propuesta por los Sres. José Carlos Damián Coissón; DNI N° 23.287.371 y José Luis Coissón, DNI N° 14.243.990, de una superficie de 6.905,37 m<sup>2</sup> y otra de 4.376 m<sup>2</sup> para la traza de calles públicas y sus respectivas ochavas, cortada pública, rotonda de giro y espacio verde, correspondientes a una superficie mayor de las Manzanas N°402, 403 y parte de las Manzanas 410 y 411 de la Planta Urbana de este Municipio de Rosario del Tala, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, Partida Provincial N° 11-50.325-7, Plano N° 1.588 dominio inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble del departamento Tala bajo Matricula N° 102.497, siendo los titulares registrales los Sres. Coissón, quienes se harán cargo en forma exclusiva de los gastos de mensura y escrituración.

**ARTICULO 2º)**: Queda expresamente establecido y deberá constar en la escritura de donación, que las solicitudes y estudio de factibilidad ante los entes competentes, planificación, aprobación y ejecución de los trabajos necesarios para la oportuna provisión de los servicios de agua, cloacas, energía eléctrica y trabajos de apertura de las calles y cortada serán por cuenta de los titulares registrales, Sres. Coissón, eximiendo a la Municipalidad de Rosario del Tala de toda responsabilidad económica por la instalación obligatoria de tales servicios. Los servicios de alumbrado público y mantenimiento de calles será provisto por el Municipio de manera paulatina en la medida de la progresión del loteo una vez aprobado.

**ARTICULO 3º)**: Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

**CESAR JULIO MANSILLA**  
Secretario  
Concejo Deliberante

**JUAN DIEGO ANGELONI**  
Presidente  
Concejo Deliberante